



INFORME DEL CUMPLIMIENTO, POR PARTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA, TERCER TRIMESTRE DE 2017, DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES COMERCIALES.

Conforme al art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE del 6), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, «[...] 3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en la Junta General del CPBMA, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes». Y se añade en el art. 5.4 que «La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral a la Junta General regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. La Junta General, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación».

No obstante, la disposición derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre (BOE del 28), de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público derogó el art. 5 de la Ley 15/2010. Y, en el art. 10.2, obliga a los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas a la elaboración de un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno. Por otra parte, el art. 12.2 de la misma Ley 25/2013 obliga a que el órgano de control interno elabore anualmente un informe en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad que se deberá elevar a la Junta General.



Consideraciones previas:

1. Que conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el plazo del que disponen las Administraciones para abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 de dicha norma (conforme a la redacción de dicho precepto hasta el 23/2/2013, con motivo de la modificación operada en el mismo por la Disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo), será a partir del 1 de enero de 2013 dentro de los 30 días siguientes.
2. Que conforme a lo previsto en el artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a partir del 24/2/2013, tras la modificación operada en el mismo, indicada anteriormente, las Administraciones deberán abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere dicho precepto, *"... dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, ..."*, siempre y cuando el contratista haya *"... cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, ..."*

Debiendo aprobar la Administración, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, *"... las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación"*.

Atendiendo a la información disponible en el Sistema de Contabilidad de este Consorcio, en relación a las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a este Consorcio a efectos de justificar las prestaciones realizadas por aquellos, el presente informe se circunscribe al cumplimiento o incumplimiento, por parte de esta Entidad, de los plazos previstos en dicha Ley para la materialización de los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, respecto de las facturas que han accedido al Registro de Justificantes del Sistema de Contabilidad y, en concreto, en relación con las facturas que han sido pagadas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2017 (el último día del trimestre objeto de informe) y aquellas otras que se encontraban pendientes de pago al final del segundo trimestre de 2017. Entendiendo que el "dies a quo" para el cómputo del plazo para aprobar las certificaciones de obra o los documentos que

Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga



acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, a la vista del contenido del párrafo segundo de la página cuarta de la Nota informativa relativa a la aplicación de la Disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de fecha 15/1/2014, emitida por la Secretaría General de Coordinación Autonómico y Local, es el día de entrada de la factura o del justificante correspondiente en el Registro de facturas de este Consorcio; toda vez que en la base de datos del sistema contable no consta la fecha de entrega de los bienes o de prestación de los servicios, y que el “dies a quo” para el cómputo del plazo de pago es la de la fecha de “aprobación” de “... las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados...”, que se presupone coincide con la fecha de reconocimiento de la obligación, toda vez que en la base de datos del sistema contable no consta la fecha del acto administrativo en virtud del cual ha tenido lugar la aprobación de las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

Asimismo, conforme al contenido de la Guía elaborada por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales para la elaboración de los Informes trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se incluye en el presente Informe la información relativa a los intereses de demora pagados por este Consorcio durante el tercer trimestre del ejercicio 2017, como consecuencia de los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, una vez superado el plazo de pago correspondiente.

Por último indicar que la determinación de los días correspondientes a los periodos medios desagregados ha tenido lugar mediante redondeo a diezmilésimas de los decimales de estos.

Salvo error u omisión en las magnitudes tomadas para la elaboración del presente Informe, relativas a los pagos por operaciones comerciales e intereses de demora derivados de este tipo de operaciones realizados en el tercer trimestre de 2017 y las operaciones comerciales pendientes de pago al final de dicho trimestre, las mismas arrojan el siguiente resultado:

a) Pagos realizados en el tercer trimestre de 2017:

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total

Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga



Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	49,01	211	226.626,46	66	133.460,23
20- Arrendamientos y Cánones	35,17	8	20.936,87	0	0,00
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	50,16	86	42.805,21	35	13.327,59
22- Material, Suministro y Otros	49,81	117	162.884,38	31	120.132,64
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	39,61	7	75.539,01	3	6.212,54
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	55,00	1	32.803,25	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	47,80	219	334.968,72	69	139.672,77

(*) Respecto de las operaciones con plazo de pago excedido es preciso poner de manifiesto que la superación de dicho plazo de pago, en casos muy puntuales, pudiera deberse a causas no imputables a este Consorcio; si bien no es posible determinar, de una forma eficiente, en cuantos de ellos se da tal circunstancia, debido a que el Sistema de Contabilidad no contempla la posibilidad de grabar, de forma estructurada, la información necesaria al efecto.

Intereses de demora pagados en el tercer trimestre de 2017:

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00

Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga



TOTAL	0	0,00
-------	---	------

c) Operaciones pendientes de pago al final del tercer trimestre de 2017:

En lo concerniente a las obligaciones que, al 30 de junio 2017 (el último día del trimestre objeto de informe), se encontraban pendientes de realizar su pago material, en la tabla siguiente se indica número e importe de las mismas, de conformidad con lo requerido en el inciso final del artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	45,85	117	245.905,05	10	35.593,71
20- Arrendamientos y Cánones	39,16	4	51.203,84	1	7.603,17
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	55,10	73	71.249,92	3	15.104,35
22- Material, Suministro y Otros	42,88	40	123.451,29	6	12.886,19
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	52,11	3	10.266,37	2	26.294,58
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	33,00	1	1.500,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	98,12	1	1.945,68	3	62.380,88

Consortio Provincial de Bomberos de Málaga



TOTAL	55,15	122	259.617,10	15	124.269,17
-------	-------	-----	------------	----	------------

(*) Respecto de las operaciones pendientes de pago al final del tercer trimestre de 2017 es preciso poner de manifiesto que la superación de dicho plazo de pago, en algunos casos, se pudiera deberse a causas no imputables a este consorcio; si bien no es posible determinar, de una forma eficiente, en cuantos de ellos se da tal circunstancia, debido a que el Sistema de Contabilidad no contempla la posibilidad de grabar, de forma estructurada, la información necesaria al efecto.

Málaga, a fecha de firma digital,

LA SECRETARIA-INTRVENTORA,

Fdo. : Ascensión Nevado López de Zubiría.